701

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós.

REF: 2019-00140-00

1. No se tiene en cuenta por extemporáneo, el escrito con el cual el opositor pretendió descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por la actora.

2. Téngase en cuenta que la actora informó que el 9 de abril de 2022 le fue entregado el inmueble objeto del presente proceso.

3. En cuanto a la solicitud de condena en costas y perjuicios, la actora estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (4)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 039 Fecha 12 AGO 2022

El Secretario(a),